



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Ica, 06 de Enero del 2023



Firmado digitalmente por ALBUJAR  
DE LA ROCA Osmar Antonio FAU  
20159981216 soft  
Presidente De La Csj De Ica  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.01.2023 20:07:31 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000034-2023-P-CSJIC-PJ

**VISTO:** El Informe N° 000074-2023-AP-UAF-GAD-CSJIC-PJ remitido por la Coordinadora del Área de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ica; y,

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.- De las facultades del Presidente de Corte.** Que, la Corte Superior de Justicia de Ica, mediante Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ de fecha veinte de junio del año dos mil doce, se constituyó en Unidad Ejecutora a partir del Ejercicio Fiscal 2013.

Que, constituyen atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su distrito judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3), artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3), artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que Operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 214-2012-CE-PJ.

**SEGUNDO.- De la normatividad que regula la extinción del vínculo laboral de un trabajador.** Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 099-2022-CE-PJ, en su artículo 69° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, señala que *el servidor que voluntariamente desee concluir el vínculo laboral con el Poder Judicial debe presentar su renuncia por escrito con treinta (30) días de anticipación, dirigida al Gerente de Recursos Humanos y Bienestar o Jefe de la Oficina de Administración, según corresponda, con conocimiento y visto bueno de su jefe inmediato, debiendo indicar expresamente la fecha de término de la relación laboral. De haber solicitado exoneración del plazo indicado, esta podrá ser rechazada por escrito, hasta dentro de tres (03) días hábiles de presentada la renuncia. Vencido este último plazo y de no haber respuesta de la autoridad competente, la exoneración se dará por aceptada de manera tácita.*

**TERCERO.- De lo informado por la Coordinadora de Personal de esta Corte Superior de Justicia.** Que, mediante informe N°000074-2023-AP-UAF-GAD-CSJIC-PJ la Coordinadora del Área de Personal de esta Corte Superior de Justicia, pone en conocimiento de este Despacho de Presidencia la solicitud del servidor Yoel Alex Tito Pillaca, solicita su renuncia voluntaria al puesto de Asistente Jurisdiccional, adscrito al Módulo Penal de Nasca; que viene ocupando; bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS - D.U N° 083-2021, laborando hasta el día 31 de diciembre del año dos mil veintidós; precisando en dicho contexto lo contemplado en el artículo 69° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

Que, atendiendo los motivos expuestos, resulta pertinente atender lo peticionado, tomando los apremios necesarios para garantizar el servicio de justicia; pero dejando expresamente establecido que la **aceptación de la renuncia formulada por el recurrente no implica de modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, que se hubiere producido durante el ejercicio de sus funciones como servidora del Poder Judicial.**

Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aceptar en vía de regularización la renuncia voluntaria presentada por el servidor **YOEL ALEX TITO PILLACA**, Asistente Jurisdiccional, adscrito al Módulo Penal de Nasca; bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS - D.U N° 083-2021, laborando hasta el día 31 de diciembre del año dos mil veintidós; sin perjuicio de los efectos que pudieran generarse conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución; agradeciéndole por los servicios prestados a la institución.

**Artículo Segundo.-** Precisar a el servidor Yoel Alex Tito Pillaca, que la aceptación a su renuncia no implica de modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, que se hubiere producido durante el ejercicio de sus funciones como servidora de esta institución.

**Artículo Tercero.-** Exonerar al servidor arriba citado del plazo de treinta (30) días para comunicar su renuncia a la entidad contratante, conforme lo establecido en el artículo 10° literal c) del Decreto Supremo N° 003-97-TR.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que el servidor en mención proceda hacer entrega del inventario de bienes y documentos, a su superior inmediato o Administrador de Módulo; bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

**Artículo Quinto.-** Comuníquese la presente Resolución Administrativa a la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, servidora indicada e interesados.- **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-**

Documento firmado digitalmente

**OSMAR ANTONIO ALBUJAR DE LA ROCA**  
Presidente de la CSJ de Ica  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica

OAD/eri

